

L. Corb

MEMORIAL



INFANTERIA.

Se publicará en Madrid cuantas veces sea necesario.—Puntos de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería. PRECIO: cincuenta céntimos de peseta mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, dos pesetas y cincuenta céntimos por trimestre.—Filipinas, tres pesetas, también por trimestre.

ADVERTENCIAS.

Los Sres. suscritores particulares al MEMORIAL cuyo abono termina en fin del presente mes, se servirán remitir el importe del primer trimestre del año próximo, si no quieren experimentar retraso en el recibo del periódico.

Igual advertencia se hace a los que son suscritores á la «Sección científica».

Los Sres. primeros Jefes de los cuerpos del arma y comisiones de reserva, remitirán relación de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa de los suyos respectivos que deseen suscribirse al MEMORIAL para el primer trimestre del año

próximo con espresion de los que quieran serlo al MEMORIAL completo, á la «parte oficial» solo, ó á la «Seccion científica.»

Direccion general de Infanteria.—4.º Negociado.—Circular número 385.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 25 de Noviembre próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr. El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Director General de la guardia Civil lo que sigue:—Con presencia de lo espuesto por el Director General de Infanteria, en el oficio que V. E. transcribió á este Ministerio en 11 del actual, acerca del tiempo que deban permanecer en el cuerpo de la Guardia Civil los individuos que cuentan más de un año de servicio en la actualidad, y que por falta de voluntarios en algunos cuerpos habrán de ser sorteados para cubrir el número correspondiente del contingente señalado á dicho instituto por orden de 8 de Octubre último; S. A. el Regente del Reino, de conformidad con lo manifestado por V. E. en su citado oficio respecto al particular, ha tenido á bien resolver que en el caso poco probable de no haber entre los individuos del reemplazo de 1869, suficiente número para llenar el cupo designado á cada cuerpo con las circunstancias prevenidas se comprendan por sola esta vez, como caso especial, á los quintos del presente año que hayan sido dados de alta en sus cuerpos para el servicio, los cuales deberán por excepcion entre todos los que han de pasar á dicho instituto, quedar obligados á permanecer en el mismo todo el tiempo que reglamentariamente les hubiese correspondido servir en activo.—De orden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL del arma, para los efectos oportunos.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1870. —CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—6.º Negociado.—Circular número 386.—El Excmo. Sr. Capitan General de las Islas Canarias, con fecha 15 de Noviembre próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr. Habiendo observado la frecuencia con que los Jefes de los cuerpos del arma de su Direccion remiten abonares á favor del Batallon Provisional de estas Islas y contra la caja de esa Secretaria, con la cual este cuerpo, por su indole especial, no lleva cuentas, con el fin de evitar que en lo sucesivo se hagan operaciones que lejos de dar los

resultados que se desean, ocasionan trabajo con sus devoluciones, ruego á V. E. se sirva disponer, si lo estima conveniente, que por el MEMORIAL del arma, se haga saber á los espresados Jefes que el Provisional de Canarias solo lleva cuentas con el consejo de Redencion y enganches del servicio militar, por cuyo conducto puede reintegrarse, ó bien en libranzas del giro mútuo.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y cumplimiento de cuanto se previene en la presente comunicacion.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1870.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado.—Circular número 387.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 24 de Noviembre último, me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitan General de Andalucía y Estremadura lo siguiente:—En vista del Oficio que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 1.º de Octubre próximo pasado, participando que el Alférez de Infanteria destinado al Ejército de Cuba, D. José Megías Rosciano habia desaparecido de la plaza de Cadiz, antes de efectuar su embarque para marchar á la citada Antilla, sin que haya sido posible averiguar su paradero; el Regente del Reino ha tenido á bien disponer que dicho Alférez quede dado de baja en el ejército, sin perjuicio de la que contra él resulte en las diligencias que se instruyan, publicándose esta orden en la general del ejército y dándose conocimiento de la mencionada disposicion á los Capitanes Generales de los Distritos, Directores generales de las armas é institutos, y señores Ministros de Ultramar y de la Gobernacion, para que llegando á noticia de las autoridades, tanto civiles como militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De orden de dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que trascribo á V.... para su noticia y la de los demás individuos del cuerpo de su mando.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1870.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—1.º Negociado.—Circular número 388.—Para proceder con el debido acierto á la clasificacion de los Jefes y Oficiales del arma en el año próximo venidero, se hace preciso por los primeros Jefes de los cuerpos remitan con la posible brevedad a esta Direccion copia de las hojas de servicio y de hechos con

ceptuadas y totalizadas por fin del actual, de todos los Tenientes Coronales, Comandantes, y Capitanes de los suyos respectivos que en dicha época reunan dos años de efectividad en sus empleos y cuenten además la antigüedad en los mismos desde el 20 de Julio de 1854. — Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1870. — CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—2.º Negociado.—Circular número 389.—Por resolucion de S.ª A. el Regente del Reino de 9 del corriente mes han sido ascendidos por antigüedad al empleo de Alférez los nueve sargentos primeros del arma contenidos en la adjunta relacion, con destino á los cuerpos que en la misma se manifiestan.

Lo digo á V.... para su conocimiento, noticia y satisfaccion de los interesados que dependan del cuerpo de su mando, y á fin de que el alta y baja respectiva tenga lugar en la revista de Enero próximo.— Dios guarde á V... muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1870.— CÓRDOVA.

RELACION QUE SE CITA.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	CUERPOS Á QUE SE DESTINAN.
Granada.....	D. Eugenio Cervera y Ortiz.....	R.º Sevilla.
Córdoba.....	D. Manuel Acebedo y Fernandez.	Princesa.
Córdoba.....	D. Francisco Fernandez y Blanco	Princesa.
Múrcia.....	D. José Sanchez y Gimenez.....	Córdoba
Centa.....	D. Eduardo Roca y Lopez.....	Iberia
R.º Leon en Cuba	D. Manuel Carrascal y Rodriguez.	Ejército expedicionario en Cuba
Reserva Almería.	D. Manuel Marquez Amador....	Iberia.
2.º Rº Ingenieros	D. Sebastian Martínez Navarrete.	Navarra.
Reserva Teruel..	D. Juan Anglada y Buscay..	Bailen

Dirección general de Infantería.—5.º Negociado.—Circular número 390.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 24 de Noviembre último, me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitán General de la Isla de Cuba, lo siguiente:— En vista de la carta número 2048, que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 13 de Agosto último participando haber dispuesto sea dado de baja en el ejército el Teniente de infantería y habilitado del Batallón expedicionario á esa Isla de voluntarios de Cádiz D. Fernando Castaños y Zurita, cuyo oficial desapareció del punto de su residencia, llevándose 52000 escudos pertenecientes al referido Cuerpo, motivo por el cual se instruye la oportuna sumaria; el Regente del Reino ha tenido á bien aprobar la baja de dicho Teniente, sin perjuicio de lo que contra él resulte en las diligencias incoadas, publicándose esta orden en la general del ejército y dándose conocimiento de la mencionada disposición á los Capitanes Generales de los Distritos, Directores generales de las armas é institutos y Señores Ministros de Ultramar y Gobernacion. para que llegando á noticia de las autoridades, tanto civiles como militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De orden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que trascibo á V... para su noticia y la de los demás individuos del cuerpo de su mando.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1870.—CÓRDOVA.

Dirección general de Infantería.—2.º Negociado.—Circular número 391.—Por resolución de S. A. el Regente del Reino de 3 del mes actual han sido destinados á los cuerpos y comisiones de reserva que se espresan en la adjunta relacion los Capitanes, Tenientes y Alféreces de reemplazo contenidos en la misma.

Lo digo á V... para su conocimiento y á fin de que los destinados al cuerpo de su mando, sean dados de alta en la revista de comisario del mes de Enero próximo.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1870.—CÓRDOVA.

RELACION QUE SE CITA.

PROCEDENCIA.	CLASES.	NOMBRES.	DESTINOS.
R. ^o Cataluña.	Capitan.	D. Felipe Morató Navarro...	Reg. ^o Reina 2.
Idem. Aragon.	Alférez.	D. Benito Prada Ramirez....	Princesa 4.
Id. Granada..	Teniente	D. José Ballesteros Laosa...	
Id. Prov. Vasc.	Alférez..	D. Antonio Vivanco Sanchez.	Saboya, 6.
Id. Aragon...	Teniente	D. Agustin Perez Cantarero.	
Id. Valencia..	Capitan.	D. Joaquin Lopez Lopez.....	Zamora, 8.
Id. Cast. la N. ^a	Alférez..	D. Mauro Sanchez Solorzano	
Id. Cataluña..	Teniente	D. Carlos María Mora Prast..	Córdoba, 10.
Id. Galicia. . .	Teniente	D. Bernardo Beiro Mariño...	
Id. Cast. la N. ^a	Alférez..	D. Vicente Sárraga Rangel. .	Zaragoza, 12.
Idem.....	Alférez..	D. Ramon Llerena Garcia...	
Idem.....	Teniente	D. Miguel Gonzalez Zurbano	Mallorca, 13.
Id. Cast. la V. ^a	Alférez..	D. Saturn. ^o Busto Fernandez.	
Id. Granada..	Teniente	D. Andrés Febrero Fernandez	América, 14.
Id. Aragon...	Teniente	D. Joaquin Andreu Escanero	
Id. Navarra...	Teniente	D. José Lizaso Azcárate.....	Galicia, 19.
Id. Cast. la V. ^a	Alférez..	D. Andrés Travieso Vega.....	
Id. Valencia..	Teniente	D. José Barrera Osuna.....	Aragon, 21.
Id. Granada..	Capitan.	D. Eusebio Francés de la Torre	
Id. Andalucía.	Alférez..	D. Julian San Cristóbal Diaz.	Gerona, 22.
Id. Cast. la N. ^a	Teniente	D. Antonio Aladro Garrido..	
Id. Cataluña..	Alférez..	D. Juan Serradell Faneca...	Bailén, 24.
Idem.....	Capitan.	D. José Hediger Oliver.....	
Id. Aragon...	Capitan.	D. Antonio Olivera y Dorell.	Navarra, 25.
Id. Cataluña..	Alférez .	D. Antonio Llopiz Rios.....	
Id. Valencia..	Teniente	D. Manuel Vila Bartual.....	Constituc. 29.
Id. Granada..	Teniente	D. Buenaventura Genis Genis	
Id. Andalucía.	Alférez..	D. Bernardo Muñoz Rodrigo.	Iberia, 30.
Id. Cast. la V. ^a	Alférez..	D. Camilo Perez Toro.....	
Id. Andalucía.	Alférez.,	D. Manuel Sarriá Aguilar...	Sevilla, 33.
Id. Cataluña..	Alférez .	D. Diego Armengo Landry..	
Id. Cast. la N. ^a	Capitan.	D. Adolfo Gomez Ramirez...	Toledo, 35.
Id. Granada..	Teniente	D. Antonio Orpi Melis.....	
Id. Valencia..	Capitan.	D. Agustin Cremades Sanchez	Málaga, 40.
Id. Cast. la V. ^a	Alférez .	D. Antonio Pelayo Orejon...	
Id. Cast. la N. ^a	Teniente	D. Pedro Cortecero Martinez.	Caz. Arapiles
Id. Aragon...	Teniente	D. Isaias Rodríguez Abreu..	
Id. Cast. la N. ^a	Teniente	D. Enrique García Seco.....	R. ^a Almería
Id. Granada..	Alférez..	D. Antonio Martinez Rod. ^z ..	Id. Murcia.
Id. Valencia..	Alférez..	D. Francisco Moreno Alfaro.	Id. Pontevedra
Id. Galicia....	Capitan.	D. Ricardo Juves Calderon..	Id. Cádiz.
Id. Andalucía.	Alférez..	D. Carlos Salas Marzal.....	

PROCEDENCIAS.	CLASES.	NOMBRES.	DESTINOS.
R ^o Cast. la V. ^a	Alférez..	D. Ce'lso Tarrero Vazquez...	Id. Salamanca.
Id. Prov. Vasc	Alférez..	D. José Lazcano Suesco.....	Id. Huesca.
Id. Valencia..	Alférez..	D. Isidro Valiente Lopez....	Id. Alicante.
Id. Cast. la V. ^a	Alférez..	D. Emet. ^o Gutierrez Múgica.	Id. Segovia.
Id. Granada..	Alférez..	D. Ramon Ortells Lopez....	Id. Huelva.
Id. Andalucía.	Alférez..	D. Ildefonso Sanchez Campos	
Id. Valencia..	Alférez..	D. José Estevez Garcés.....	Id. Albacete.
Idem.....	Alférez..	D. Ricardo Estevez Llatas...	Id. Alicante.
Id. Cast. la V. ^a	Alférez..	D. Ruperto Ramirez Canivano	Id. Búrgos.

Dirección general de Infantería.—5.^o Negociado.—Circular número 392.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 24 de Noviembre último, me dice lo que copio.

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitan General de la Isla de Cuba lo siguiente:—En vista de la carta número -2173 que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 6 de Setiembre último, participando haber dispuesto sea dado de baja en el ejército el Alférez de infantería del Batallon voluntarios de Cádiz, expedicionario á esa Isla D. Rogelio Rodriguez y Patiño cuyo oficial desapareció en un encuentro sostenido contra los insurrectos; el Regente del Reino ha tenido á bien aprobar la baja de dicho Alférez, publicándose esta orden en la general del ejército y dándose conocimiento de la mencionada disposicion á los Capitanes generales de los distritos. Directores generales de las armas é institutos y Señores Ministros de Ultra y Gobernacion, para que llegando á noticia de las autoridades, tanto civiles como militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De orden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que rtascribo á V... para su noticia y la de los demás individuos del Cuerpo de su mando.—Dios guarde á V.... muchos años.
Madrid 12 de Diciembre de 1870.—CÓRDOVA.

Dirección general de Infantería.—Organizacion.—Circular número 393.—Dispuesto por S. A. el Regente del Reino la forma con que deben cubrirse las bajas que ocurran en las diferentes armas é institutos, y debiendo esto tener lugar con los individuos del reemplazo de 1867 que procedentes de aquellas se encuentran con licencia ili-

mitada en esa provincia, procederá V... al llamamiento de los de dicha primera reserva que sean reclamados por los gefes principales de los cuerpos respectivos, sin esperar para ello orden de mi autoridad. —Dios guarde á V... muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1870. —CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—4.º Negociado.—Circular número 394.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 16 de Noviembre próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Ingeniero general lo siguiente:—En vista de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio en 26 de Octubre último, consultando una aclaracion acerca de la inteligencia de la orden circular de 20 de Julio del año próximo pasado, que reduce á dos años el tiempo de servicio que han de contar los individuos del ejército que voluntariamente soliciten ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil; S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien disponer, que como adición á lo mandado en la espresada resolucion, se entienda que, cuando los individuos de la clase de licenciados vuelvan al servicio activo, bien sea en concepto de enganchados con premio pecunario, como sustitutos ó presentados por las provincias, y soliciten á los pocos meses de su nuevo ingreso el pase á la Guardia Civil, les servirá para llenar el plazo de los dos años prefijados en aquella disposicion el tiempo que hayan servido en cualquiera de los cuerpos del ejército y de la Marina, siempre que reunan las demás condiciones reglamentarias.—De orden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL DE INFANTERÍA, para conocimiento de todos los individuos que pertenecen al arma. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1870.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado.—Circular número 395.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, me dice con fecha 22 de Noviembre próximo pasado lo que copio.

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Director General de la Guardia Civil lo siguiente:—He dado cuenta al Regente del Reino del oficio que V. E. dirigió á este Ministerio en 20 de Noviembre del año último, participando que el soldado del Regimiento de infantería Fijo de Ceuta Domingo Piciño Ayueto, á quien el Capi-

tan General de Cataluña aplicó los beneficios del indulto de 10 de Noviembre de 1868, ha sido dado de alta como guardia de segunda clase en el cuerpo del cargo de V. E. de que procede, con destino al 8.º tercio, en virtud de lo dispuesto en orden fecha 8 del referido mes de Noviembre de 1869, en cuyo escrito propone V. E. que el caso que motivó el citado Domingo Piciño, no sienta jurisprudencia, antes por el contrario se escogite el medio de que ningun individuo que salga de la Guardia Civil por efecto de sentencia, sea cualquiera la causa que lo ocasione, Tribunal ó autoridad que lo imponga, vuelva al cuerpo por mas que se publiquen amnistías ó indultos á que se acoja, pudiendo la disposicion que se dicte en este sentido, ampliar el capítulo 6.º del reglamento militar, para que estudiado por todos, sepan á qué atenerse y no ignoren que si por sus faltas de pertenecer al mencionado cuerpo de la Guardia Civil, pierden el derecho á ingresar nuevamente en el mismo. Enterado S. A.: considerando que el indulto es una de las prerogativas con que se halla investido el Jefe del Estado para dispensar gracias y el medio de templar la severidad de la ley; considerando que no puede entenderse ignominiosa la pena que permite al individuo destinado al Regimiento Fijo de Ceuta, continuar con las armas en la mano y amparado de las banderas del ejército; y de conformidad con lo espuesto acerca del particular por el Consejo Supremo de la Guerra, en acordada de 31 de Julio próximo pasado, el Regente del Reino ha tenido por conveniente declarar, que no puede aceptarse la reforma consultada por V. E. en lo que hace relacion al capítulo 6.º del Reglamento del cuerpo de su mando, porque á la gracia de indulto no se la debe poner limitacion preventiva, resolviendo en consecuencia que los individuos que perteneciendo á la Guardia Civil fuesen destinados á Presidio, ó al Fijo de Ceuta, por delitos políticos ó faltas leves, pueden volver á continuar sus servicios en el espresado cuerpo despues de aplicárseles los beneficios de un indulto, ya sea personal ya general, ó los de una amnistía, sin que por ello se considere menoscabado el alto prestigio que tiene la Guardia Civil.—De orden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que traslado á V... para su conocimiento y el de los demás individuos del cuerpo de su mando.—Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1870.—CORDOVA.

Dircción general de Infantería.—Organizacion.—Circular número 396.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 1.º del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Regente del Reino de la instancia que V. E. dirigió á este Ministerio en 5 de Noviembre del año próximo pasado, promovida por el cabo primero del regimiento de Artillería de montaña del ejército de la Isla de Cuba, Narciso Mallart y Masarnau, en solicitud de los dos años de rebaja á que se considera con derecho, con arreglo al decreto de gracias de 10 de Octubre de 1868. Examinada la filiación de dicho individuo resulta, que ingresó en caja, como sustituto, el 16 de Julio del propio año y que habiendo sido baja en ella por haberse alistado voluntariamente para Ultramar, con las ventajas otorgadas á los de aquel alistamiento, pasó con licencia ilimitada á su casa, por disposición del Gobierno, en cuya situación permaneció hasta el 1.º de Noviembre del expresado año de 1868, que llamado á las filas ingresó nuevamente en el depósito de bandera de Barcelona embarcando despues para su distrito el 27 del mencionado mes. En esta atención, y teniendo presente que por la regla 3.ª de la Real órden de 4 de Octubre de 1856, se declaró sin opción al tiempo de rebaja concedido por Real decreto de 11 de Agosto de 1854, á aquellos individuos que declarados soldados ingresaron en el ejército despues de los acontecimientos de Julio, y á los que habiendo ingresado antes obtuvieron licencias ilimitadas permaneciendo en sus casas hasta despues de la precitada fecha del 11 de Agosto, cuyo caso es completamente análogo al en que se encuentra el cabo Narciso Mallart, S.ª A. se ha servido desestimar su solicitud.

Con este motivo y en vista de lo consultado tambien por V. E. en comunicacion de 26 de Octubre de 1869, acerca del derecho que tengan á los mismos dos años de rebaja los individuos de tropa de los ejércitos de Ultramar que hallándose navegando con destino á continuar sus servicios en los cuerpos del de la Península, verificaron su embarque de regreso con posterioridad al 29 de Setiembre de 1868, el Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de la Guerra, en acordada de 25 de Setiembre último, se ha servido resolver que, para evitar dudas en cuanto á la aplicación del tiempo de rebaja concedido á los individuos de tropa de todas las armas é institutos del ejército, asi de la Península como de Ultramar, en virtud del referido decreto de 10 de Octubre de 1868, se observen las reglas siguientes:

1.ª Tienen derecho á los dos años de rebaja á que se refiere el artículo 2.º del precitado decreto, los individuos de tropa del ejército activo que hubiesen ingresado en el de la Península antes del dia 28 de Setiembre de 1868, permaneciendo en sus filas y en actividad hasta

despues del 10 de Octubre siguiente, hubiesen ó no jurado las banderas ó estandartes y vestido el uniforme militar.

2.^a No tienen opcion á los mencionados años de rebaja los individuos que aunque declarados soldados ingresaron en las filas despues del dia 28 de Setiembre de 1868, ni tampoco los que habiendo ingresado antes obtuvieron licencias ilimitadas, permaneciendo con ellas en sus casas hasta despues del dia 10 de Octubre del mismo año, bien perteneciesen al ejército activo de la Península ó se hallasen destinados á los de Ultramar.

3.^a Los individuos del ejército activo de la Península alistados voluntariamente para Ultramar y que verificaron su embarque despues del 10 de Octubre de 1868, tienen derecho á los mismo dos años de rebaja siempre que estuviesen en actividad, ó en los depósitos y centros de recluta, en el interregno del 28 de Setiembre al 10 de Octubre de 1868; pero si efectuaron dicho embarque antes del 28 de Setiembre, solo gozarán los beneficios que para los individuos y clases de tropa de los ejércitos de Ultramar se conceden por la disposicion tercera de las modificaciones con que se hizo estensivo á dichos ejércitos el mencionado decreto de 10 de Octubre.

4.^a y última. Los individuos y clases de los ejércitos de Ultramar que hallándose en activo embarcaron antes del 28 de Setiembre de 1868, para regresar á continuar sus servicios en el de la Península tendrán igualmente derecho á los dos años de rebaja de que se trata; y los que lo verificaron en época posterior, únicamente podrán optar á las ventajas señaladas en la precitada modificacion tercera.—De órden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. S. á fin de que disponga la revision de las filiaciones de los individuos de ese Cuerpo, y se consigne en ellas con toda claridad la rebaja á que cada uno tenga derecho con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 10 de Octubre de 1868, aclaratoria de 18 del mismo y la órden que precede inserta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1870.—CÓRDOVA.

4.^o NEGOCIADO.

Los Sres. Jefes de los Cuerpos y Comisiones de reserva, se servirán manifestar á esta Direccion general si en los suyos respectivos servia en el mes de Marzo último el soldado Juan Martinez Jimenez y en el de Mayo siguiente el de la propia clase, Mariano Guerrero, asi como el último destino de los mismos.

ORGANIZACION.

El Coronel del Regimiento de Aragon con fecha 1.º de Diciembre, participa el excelente comportamiento de las compañías 1.ª y 2.ª del primer Batallon de su cuerpo en la extincion de un voraz incendio que se declaró en la ciudad de Gandesa.

S. E. ha sabido con satisfaccion este nuevo hecho que prueba una vez mas el interés con que el ejército mira los intereses y la vida de sus conciudadanos.

FALLECIMIENTO.

El Comandante D. Manuel Gonzalez y Lagares, del Regimiento de Búrgos, acaba de bajar al sepulcro víctima de una apoplejia, á la edad de 52 años.

Jefe inteligente, probo y de condiciones militares intachables, habia principiado su carrera como soldado en el arma de Infantería en 1838, con la circunstancia notabilísima en nuestro ejército y que prueba las brillantes condiciones de este Jefe que habia alcanzado el empleo de Comandante que ejercia sirviendo siempre desde la indicada fecha en el mismo batallon donde habia jurado las banderas.

La Infantería ha perdido un excelente Jefe su conducta digna de imitacion, le hace merecedor de esta memoria como tributo y recuerdo á sus virtudes. —CÓRDOVA.

MANUAL CIENTIFICO LITERARIO.

Obra declarada de texto para la instruccion de los sargentos y Cabos del ejército, escrita por los Comandantes de Infantería D. Miguel de Cervilla Soler y D. Hermenegildo Bato y Hevia.

Consta de dos tomos al precio de una peseta cada uno: los pedidos podrán dirigirse al 7.º Negociado en la Direccion del arma ó al primero de los citados Jefes en esta capital, calle del Espejo, 5, principal derecha.

LECCIONES DE TAQUIGRAFÍA

DEDICADAS AL EXCMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL ARMA,

POR

D. RICARDO DE VILLASEÑOR.

El precio de estas lecciones es de *dos* pesetas en la Península y *cinco* en ultramar.

Se vende en la librería de Hernando, calle del Arrenal n.º 11.

En Sevilla librería Española y Extranjera calle de las Sierpes n.º 73

Todo pedido para fuera, se hará á su autor, calle de San Miguel número 19 duplicado, 2.º izquierda, Madrid.

MADRID: 1870.—Imprenta de D. J. M. ALCÁNTARA, Fuencarral, 81.